I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001102

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

Cerrillos, 3 JUN 2016

V I S T O S:

La Providencia Nº103/1864/2016; El memorándum Nº 1000/190/2016; los Decretos Exentos Nº202/1566/2014; Nº202/0125/2016 y Nº 202/712/2016 y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento Nº202/1566/2014, se delegó al Administrador Municipal la facultad de firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde" los contratos y los decretos que aprueban las contrataciones de prestaciones de servicios, sus modificaciones y su término.

Que, mediante Decreto Exento Nº202/0125/2016, se aprobó el programa denominado **"CONTRATACIÓN DE PERSONAL A HONORARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, EMPLEO Y FOMENTO PRODUCTIVO 2016"-**

Que, mediante el Decreto Exento Nº 202/712/2016, se dispuso la contratación a Honorarios de **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN.**

D E C R E T O:

1. Apruébese el Contrato a Honorarios, de fecha 09 de Mayo de 2016, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN,** cédula de identidad [redacted] para que desarrolle las funciones que describe el Artículo Segundo del Contrato de Honorarios.

2. Los servicios que se contratan, rigen a contar del 01 de abril de 2016 y hasta el 31 de Agosto del mismo año.

2.1. Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

3. Por los servicios que se contratan, el Municipio se obliga pagar a doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN,** la suma mensual de $468.000.- (Cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos), brutos, los que serán pagados dentro de los primeros 5 días del mes siguiente en que presto los servicios. De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

3.1. Doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN** sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados por el tiempo en que efectivamente preste sus servicios.

4. El pago de los honorarios estipulado en la cláusula precedente se efectuará contra entrega, por parte de doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN,** del correspondiente informe de función desempeñada y de la respectiva boleta de honorarios, los que deberán ser visados por el Director de Desarrollo Comunitario, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

001102

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2016

5. Las funciones que se contratan por el presente documento estarán bajo la supervigilancia directa del Director de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de capacitación, empleo y fomento productivo.

6. Las partes dejan expresamente establecido que doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIAN** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley Nº20.255.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestaciones de Servicios Comunitarios" del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA PARA SU CONTROL POSTERIOR.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PP **CECILIA ULLOA CHACON**
Secretaria Municipal
03-06-2016.

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal 02 JUN 2016

CDCP/CUCh/FCQ
Distribución:
Contraloría de la República de Chile (SIAPER)
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
Departamento de Personal
Remuneraciones
Interesada
Secplan
Página Web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE HONORARIOS

En Cerrillos, a 09 de Mayo de 2016, entre **LA MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.255.000-5, representada por su Administradora Municipal doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, Contadora Auditor, chilena, divorciada, cédula nacional de identidad N° 13.220.957-K, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, en adelante "**EL MANDANTE**" y/o "**LA MUNICIPALIDAD**", y, por la otra, doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN**, chilena, [redacted] "**LA CONTRATADA**", han convenido el siguiente contrato de honorarios:

PRIMERO: **Antecedentes.-** Por Decreto Exento N° 202/125/2016, de fecha 20 de enero de 2016, se aprobó el programa denominado **"Contratación de Personal a Honorarios en el Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo 2016"**.

En virtud del Decreto Exento N° 202/712/2016, de fecha 26 de abril del año en curso, se dispuso la Contratación a Honorarios de doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN**, con el objeto de que cumpla con las funciones que se señalan el programa antes mencionado a contar del 01 de abril de 2016 hasta el 31 de agosto del presente año

SEGUNDO: **Funciones.-** En virtud de lo expuesto, la Municipalidad de Cerrillos, representada por su Alcaldesa (S) doña **CINDY ADRIANA DEL CANTO PINO**, viene en contratar a doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN** para que realice las sigui9entes funciones:

- Descripción del proceso de selección de los usuarios, inscripción de usuarios en BNE (Bolsa Nacional de Empleo), información y solicitud de documentos para inscripción, capacitación en uso de página para facilitar la postulación a diversos empleos.

- Detallar y realizar planillas de informes de los procedimientos del programa, fortalecimiento, guía práctica de manual de procedimiento SENCE.
- Informe mensual (de abril hasta agosto) de las estrategias y procesos a desarrollar para fortalecer vínculo con los empleadores del territorio.

- Creación de la base de información con el sector (incluso laboral de la comuna), según manuela de información SENSE.

TERCERO: **Honorarios.-** Por los servicios que se contratan en este instrumento, el Municipio se obliga pagar a doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN la suma mensual** de **$468.000**.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil) **pesos brutos.**

La Municipalidad deberá pagar este honorario dentro de los primeros cinco días del mes siguiente de prestados los servicios.

De las sumas señaladas, el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

La Prestadora del Servicio sólo tendrá derecho a percibir los honorarios pactados si efectivamente presta sus servicios.

El pago de los honorarios está sujeto a la condición de entregar por La Prestadora de Servicios la respectiva boleta de honorarios. Dicho documento deberá ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o al funcionario a quien designe para tal efecto, a más tardar dentro de los cinco días de prestados los servicios contratados.

CUARTO: **Plazo.-** Este contrato comenzará a regir de 01 de abril de hasta el 31 de agosto de 2016.
Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso.

QUINTO: **Lugar.-** La Prestadora del Servicio deberá ejecutar la labor contratada en El Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo.

SEXTO: Beneficios no comprendidos.- Las partes dejan expresamente establecido que La Prestadora de Servicios no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc.

En cuanto a materia previsional La Prestadora de Servicios queda en libertad para imponer, voluntariamente, en la institución correspondiente. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo en virtud de lo previsto en la Ley N° 20255.

SEPTIMO: Supervisión.- Las funciones que se contratan por el presente instrumento estarán bajo la dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo

Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos por intermedio de su Departamento de Capacitación, Empleo y Fomento Productivo.

OCTAVO: **Competencia.-** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

NOVENO: **Copias.-** El presente contrato se firma en tres ejemplares, de igual tenor y data, declarando doña **CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADORA MUNICIPAL.

CECILIA DEL CARMEN MANCILLA LEFIÁN

[redacted]

PP. **CECILIA ULLOA CHACON.**
SECRETARIO MUNICIPAL (S).
03-06-2016

DCA/SGS.